

# NIÑEZ

## ADOLESCENCIA Y FAMILIA



**BOLETÍN Nro 2**  
**Corte a abril 2024**



# Créditos

Este Boletín ha sido elaborado por el Consejo de la Judicatura, con la conducción técnica de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios a la Justicia y la participación de: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional de Comunicación Social.

Para el procesamiento de la información de este documento se utilizó la data proveniente del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) del Consejo de la Judicatura y Sistema Único de Pensiones Alimenticias.

## **Presidente**

Dr. Álvaro Román Márquez (T)

## **Vocales**

Dra. Solanda Goyes Quelal

Dr. Yolanda Yupangui Carrillo

Dr. Merck Benavides Benalcázar

## **Director General**

Abg. Hernán Alfonso Calisto (E)

## **Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia**

Mgs. Cinthya Carrasco Montalvo

## **Elaboración y edición**

Ing. Gina Flores Sarango

## **Actualización, revisión y edición**

Abg. Marcelo Mena Mena

Mgs. Darío Albuja Guerrón

Abg. Jonathan Muñoz Cevallos

**[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)**

# Temas

El boletín presenta los datos en materia de niñez, adolescencia y familia a partir de la información estadística que provee el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Contiene información sobre los siguientes temas:

- Datos de ingresos de causas judiciales.
- Acciones judiciales con mayor incidencia.
- Divorcios por causal y mutuo consentimiento.
- Información judicial sobre derecho de alimentos.
- Personas vinculadas al Sistema Único de Pensión Alimenticia (SUPA).
- Medidas de apremio en procesos judiciales de pensión alimenticia.
- Juezas y jueces con competencia en materia de familia, niñez y adolescencia con datos demográficos.

# Introducción

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 numeral 3 establece que la familia es el elemento fundamental de la sociedad y tienen derecho a la protección del Estado. Si partimos de que se tiene que garantizar la seguridad jurídica de la familia y de sus miembros, nuestra Constitución vigente, en su artículo 67 establece que: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (...)”.

La normativa interna en concordancia con estándares internacionales establece un conjunto de normas que regulan el derecho de familia en nuestro país, considerados derechos extrapatrimoniales y patrimoniales, relaciones de filiación, derechos y deberes que se derivan de la patria potestad, tutela, curaduría, derechos de parentesco, como: alimentos, régimen de visitas, custodia, tenencia entre otros.

El Pleno del Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno de la Función Judicial se encuentra ejecutando el Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial, basado en los principios rectores de transparencia de gestión, participación y colaboración, a fin de impulsar el acceso a una justicia eficaz, fomentar la paz y fortalecer la democracia. De esta manera se garantiza la participación de la sociedad en la interacción, diálogo, seguimiento y control, a fin de lograr una integración de la ciudadanía en espacios de toma de decisiones, así como el uso de tecnologías e innovación.

Frente a la necesidad de visibilizar las causas judiciales en materia de niñez, familia y adolescencia, el presente boletín hace una descripción de la realidad de estadística judicial con información sobre:

- Datos de ingresos de causas judiciales
- Acciones con mayor incidencia
- Información judicial sobre derecho a alimentos
- Usuarios vinculados a Sistema Único de Pensión Alimenticia (SUPA)
- Solicitudes de boletas de apremio en procesos judiciales de pensión alimenticia
- Juezas y jueces con competencia en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, en relación con datos demográficos

Esta información más allá de ser una fuente confiable del estado de los procesos judiciales, busca aportar a los diferentes actores para caminar hacia una cultura que permita concientizar sobre derechos y acceso a una vida digna de niñas, niños, adolescentes y mujeres. El seguimiento y actualización de los datos permitirán establecer los procesos necesarios para el desarrollo de la política pública nacional y local.

# NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

## DATOS POBLACIONALES

Según el censo poblacional del año 2022 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) proyectó que el Ecuador llegaría a 16.938.986 habitantes, de los cuales,

- En el 2022, en Ecuador residen **16.938.986** personas.
- El **48,7%** son hombres y el **51,3%** son mujeres.
- El **30.98%** (5.248.117) son niñas, niños y adolescentes.
- La edad mediana nacionales de **29 años**.
- El **7,6%** tiene menos de 5 años y el **9%** tiene 65 años o más.
- La provincia más poblada es Guayas con más de 4.3 millones de residentes y Orellana fue la provincia que más creció (35,2%).
- El **7,7%** de la población es indígena, otro **7,7%** montubia y **4,8%** afroecuatoriana.

### Tabla 1

Población de niñas, niños y adolescentes en Ecuador

Grupo etario	Número de Hombres	Número de Mujeres	Total
1. De 0 a 5 años	803.683	770.509	1.574.192
2. De 6 a 10 años	740.522	708.599	1.449.121
3. De 11 a 15 años	823.541	785.722	1.609.263
4. De 16 a 17 años	312.742	302.799	615.541
<b>Total</b>	<b>2.680.488</b>	<b>2.567.629</b>	<b>5.248.117</b>
<b>% de la población ecuatoriana</b>	<b>32,48%</b>	<b>29,56%</b>	<b>30,98%</b>
<b>Total población ecuatoriana</b>	<b>8.252.523</b>	<b>8.686.463</b>	<b>16.938.986</b>

Fuente: INEC censo poblacional 2022.

## CAUSAS EN MATERIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Este indicador corresponde al ingreso de requerimientos a la Función Judicial en materia de familia, niñez y adolescencia, presentados por una persona natural o jurídica.

Estas estadísticas se muestran y se contabilizan a partir del identificador que es un número único y asignado a cada causa ingresada a la Función Judicial.

El periodo sobre el cual se presenta y analiza la información estadística en esta sección abarca desde el 22 de mayo de 2016, fecha en que entró en vigencia el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), hasta el 30 de abril de 2024. Además, se recoge la información de causas ingresadas acogiendo las

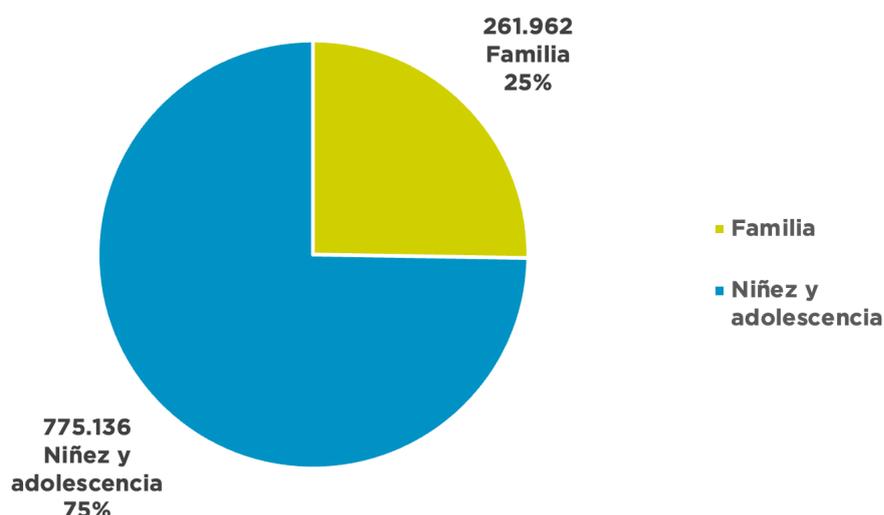
disposiciones establecidas en Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), cuyo propósito definido en el artículo 1 es:

“Objetivo. Este Código constituirá el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Establece los principios fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos administrativo y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población” (CNA).

En este periodo, se registran **1.037.098 causas** judiciales en materia **de niñez y adolescencia y familia**

## Gráfico 1

Porcentaje de causas ingresadas a la Función Judicial en materia de niñez, adolescencia y familia



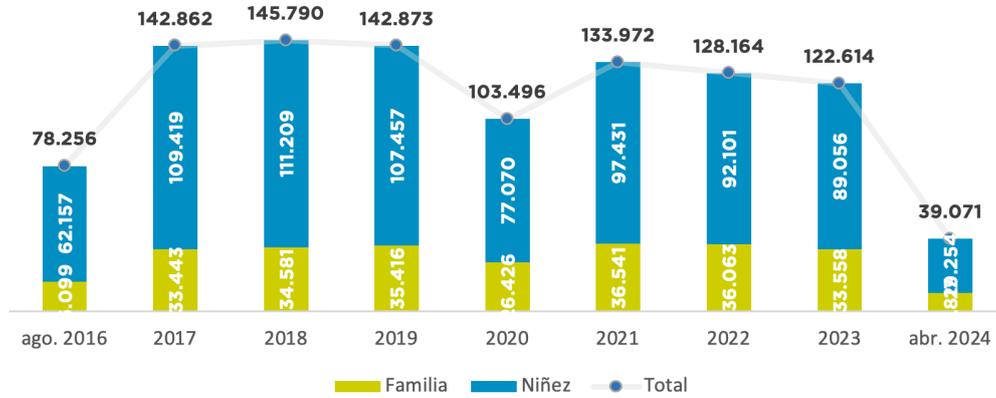
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Período: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2021.

- En Ecuador, entre el 22 de mayo de 2016 y el 30 de abril 2024, se encuentra que, 3 de cada 4 causas ingresadas a las unidades judiciales corresponden específicamente a niños, niñas y adolescentes que representan el 75% del total de causas en esta materia.
- Numéricamente, las causas de **niñez y adolescencia** son **775.136**, cifra superior al total de causas ingresadas por asuntos de **familia**, que asciende a **261.962**.
- Las causas de **niñez y adolescencia** que ingresan a la Función Judicial representan el 75% del total de causas, triplicando el porcentaje (**25%**) de causas que ingresan en materia de familia<sup>1</sup>.

1. Una causa de familia es de la que se discuten derechos de todos los miembros que la conforman, y en niñez, primordialmente tratamos de los derechos y principios que atañen a niños, niñas y adolescentes, en el marco de su protección integral e interés superior.

### Gráfico 2

Causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – abril 2024

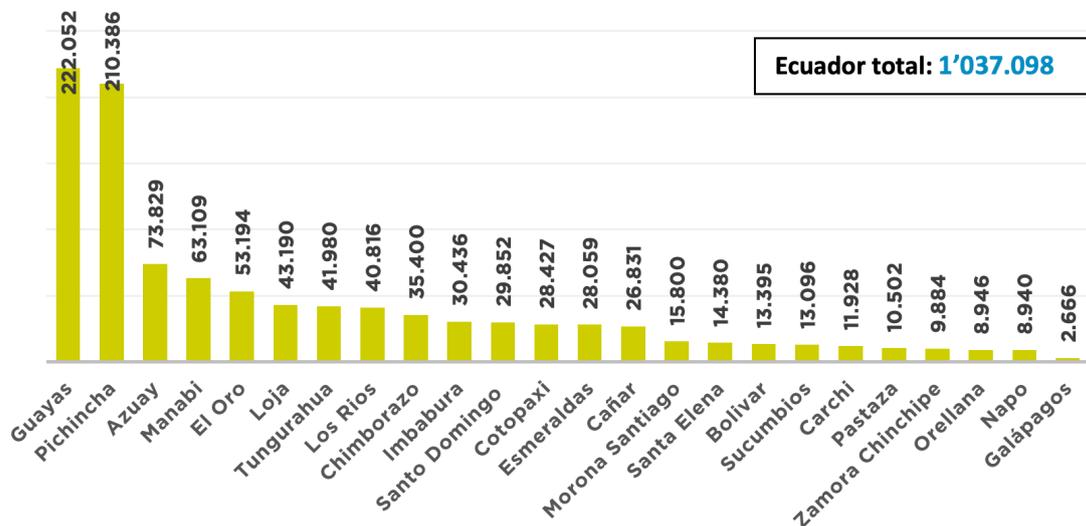


Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE. Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024.

- El número de causas en materia de niñez y adolescencia es más elevado entre los años 2017 y 2019, pues registran un promedio de 109.365 causas ingresadas a las unidades judiciales. En cambio, las cifras más altas en materia de familia se ubican en los años 2021 y 2022 con un promedio de 36.427 causas.
- En el año 2020, el número de causas ingresadas se reducen en ambas materias; ya que hay 39.375 ingresos menos que en el año anterior. Este descenso se explica por los meses de confinamiento y a las restricciones impuestas debido a la crisis sanitaria por COVID-19. Si bien en 2021 y 2022 hay un incremento en el total de causas de familia, niñez y adolescencia respecto del año 2020, los valores son inferiores a los de los años previos a la pandemia.

### Gráfico 3

Número de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia, por provincia. Periodo: mayo 2016 – abril 2023



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE. Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024.

## Tabla 2

Causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia, por provincia. Periodo: mayo 2016- abril 2024

Provincia	No. De causas	Porcentaje %	Provincia	No. De causas	Porcentaje %
Guayas	222.052	21,4%	Esmeraldas	28.059	2,7%
Pichincha	210.386	20,3%	Cañar	26.831	2,6%
Azuay	73.829	7,1%	Morona Santiago	15.800	1,5%
Manabí	63.109	6,1%	Santa Elena	14.380	1,4%
El Oro	53.194	5,1%	Bolívar	13.395	1,3%
Loja	43.190	4,2%	Sucumbíos	13.096	1,3%
Tungurahua	41.980	4,0%	Carchi	11.928	1,2%
Los Ríos	40.816	3,9%	Pastaza	10.502	1,0%
Chimborazo	35.400	3,4%	Zamora Chinchipe	9.884	1,0%
Imbabura	30.436	2,9%	Orellana	8.946	0,9%
Santo Domingo	29.852	2,9%	Napo	8.940	0,9%
Cotopaxi	28.427	2,7%	Galápagos	2.666	0,3%
<b>Total</b>			<b>1.037.098</b>		

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024.

- En el periodo analizado, de las 1'037.098 causas judiciales en el ámbito nacional, el 21.4% se registra en la provincia de Guayas y, el 20.3% corresponde a la provincia de Pichincha, de manera que, entre las dos provincias se presentan 4 de cada 10 causas en esta materia (41.7 %).

## Gráfico 4

Tasa de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia por cada 100.000 habitantes, por provincia. Periodo: mayo 2016 - abril 2024<sup>2</sup>



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a abril 2024

2. Tasa de litigiosidad: número de procesos ingresados en materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia, por cada 100.000 habitantes. Número de casos ingresados en FMNA/número de habitantes por provincia\*100.000

- Aunque el número de causas judicializadas son notablemente mayores en Pichincha y Guayas por ser las dos provincias más pobladas del país, al calcular la tasa de causas por cada 100.000 habitantes, Guayas pasa del primer lugar al puesto 20 y Pichincha pasa del segundo al décimo tercer lugar.
- Por el contrario, la provincia de Cañar que ocupa el puesto 14 y la provincia de Pastaza que se ubica en el puesto 20 según el ingreso de causas, tienen la tasa más alta con relación a su población: 11.790 y 9.384 causas registradas por cada 100.000 habitantes. Ello indicaría que, en estas provincias se recurre más al ámbito judicial para resolver causas de familia, niñez y adolescencia.

### Tabla 3

Tipo de causas ingresadas en materia niñez, adolescencia y familia en las unidades con competencia (especializadas y multicompetentes). Periodo: mayo 2016 - abril 2024

Acción / año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
<b>Familia</b>	<b>16.099</b>	<b>33.443</b>	<b>34.581</b>	<b>35.416</b>	<b>26.428</b>	<b>36.545</b>	<b>36.067</b>	<b>33.564</b>	<b>9.819</b>	<b>261.962</b>
Divorcio por causal	8.700	20.569	21.622	21.207	15.451	20.891	20.104	18.623	5.592	152.759
Inventario, liquidación y partición de los bienes de la sociedad conyugal	1.801	4.749	5.656	6.227	4.073	6.255	5.927	4.845	1.253	40.786
Diligencias o actos administrativos	1.387	2.888	3.811	4.059	2.683	3.852	3.832	3.559	1.069	27.140
Declaratoria de unión de hecho	325	951	1.273	1.961	2.856	3.994	3.199	2.956	1.003	18.518
Disolución de la sociedad conyugal	1.397	2.344	2.217	1.956	1.363	1.524	1.394	1.291	312	13.798
Abandono de hogar	2.466	1.939								4.405
Divorcio por mutuo consentimiento	23	3	2	5	2	29	1.541	2.221	566	4.392
Alimentos adultos mayores				1			70	69	24	164
<b>Niñez</b>	<b>62.157</b>	<b>109.419</b>	<b>111.209</b>	<b>107.457</b>	<b>77.068</b>	<b>97.427</b>	<b>92.097</b>	<b>89.050</b>	<b>29.252</b>	<b>775.136</b>
Alimentos	35.843	59.703	60.085	60.407	44.822	53.367	50.546	50.618	17.275	432.666
Divorcio por mutuo consentimiento con hijos dependientes	7.375	15.056	15.150	12.795	7.959	10.204	8.292	7.465	1.921	86.217
Tutela o curaduría	5.411	10.246	10.770	10.817	7.712	11.254	10.805	10.571	3.505	81.091
Diligencias o actos administrativos	2.416	5.226	5.181	4.314	2.573	3.604	3.820	3.252	929	31.315
Régimen de visitas	1.455	2.854	3.121	3.102	2.470	3.431	3.275	3.339	1.184	24.231
Patria potestad	1.050	2.276	2.455	2.758	1.661	2.659	3.394	4.021	1.481	21.755
Medidas de protección	2.975	3.687	3.599	2.960	2.034	1.949	1.815	1.935	572	21.526
Tenencia	1.283	2.707	2.742	2.643	2.105	2.720	2.493	2.552	851	20.096
Autorización de venta de bien de menor de edad	979	2.046	2.383	2.150	1.627	2.692	2.644	2.375	683	17.579
Recuperación de niñas, niños y adolescentes	1.713	2.667	2.541	2.363	2.218	2.824	2.238	232	1	16.797
Impugnación de paternidad	861	1.606	1.679	1.655	1.049	1.506	1.379	1.337	396	11.468
Autorización de salida del país	583	832	827	720	289	419	548	653	232	5.103
Impugnación de reconocimiento de niñas, niños y adolescentes	98	265	345	458	340	533	523	347	111	3.020
Adopción	110	191	155	145	108	149	164	171	46	1.239
Declaración judicial de paternidad	1	16	108	68	55	61	86	116	32	543
Aptitud para adoptabilidad	1	26	44	84	37	42	61	53	20	368
Adopción internacional	3	15	24	18	9	13	14	13	13	122
<b>Total general</b>	<b>78.256</b>	<b>142.862</b>	<b>145.790</b>	<b>142.873</b>	<b>103.496</b>	<b>133.972</b>	<b>128.164</b>	<b>122.614</b>	<b>39.071</b>	<b>1.037.098</b>

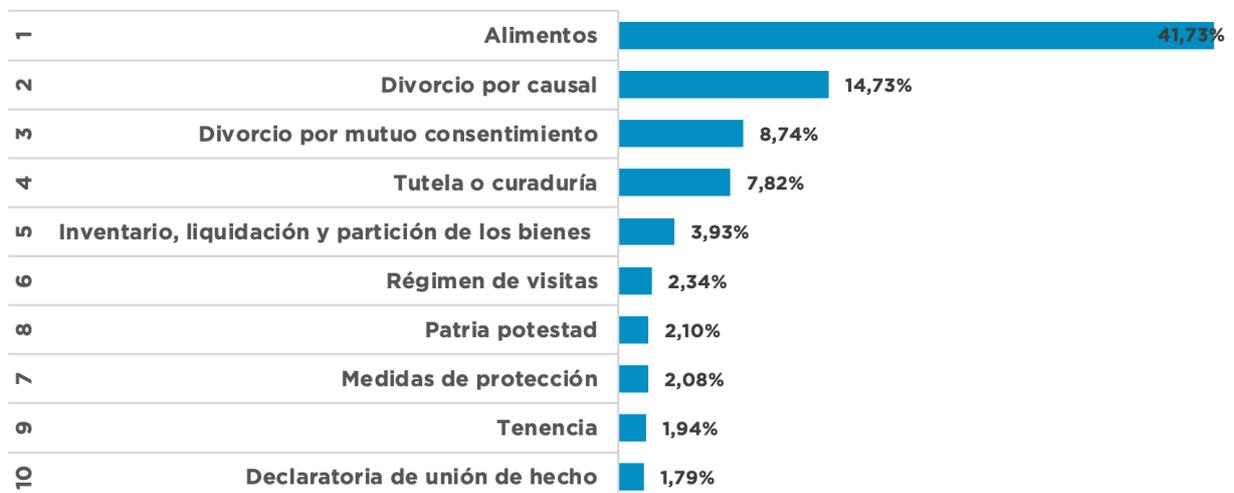
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024.

- Es importante precisar que las causas con mayores ingresos en las unidades judiciales corresponden a: demandas de pensiones alimenticias; divorcios; y tutelas y curadurías.
- En el Ecuador, 4 de cada 10 causas que ingresan en materia de familia, niñez y adolescencia atañen a demandas de **pensiones alimenticias**, lo que corresponde a **432.666** casos.
- En el Ecuador, entre el 22 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2024, han ingresado **243.368** causas **por divorcio**, tanto por mutuo consentimiento como por causal contemplada en la norma, cifra que representa el **23.5%** del total. Es importante notar que, de conformidad a lo establecido en los artículos 146, 332.4, 334.3 y 340 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), los operadores de justicia deben resolver la situación de tenencia, régimen de visitas y alimentos de las niñas, niños y adolescentes.
- En el periodo analizado, se registraron **81.091** causas, que representan al **7,82%** del total y tienen que ver con la tutela o curaduría de niñas, niños y adolescentes.

## Gráfico 5

Principales categorías en porcentaje de causas en materia de niñez, adolescencia y familia.

Periodo: mayo 2016 - abril 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024.

A continuación, se analizarán las categorías con mayor incidencia o importancia respecto a los derechos que poseen los niños y adolescentes, debiendo señalar que el rubro alimentos representa el mayor porcentaje de ingreso sobre el total de causas en materia de niñez, familia, y adolescencia, razón por la cual en páginas posteriores se adjunta un el análisis técnico realizado que evidencia lo antes mencionado.

## DIVORCIOS POR CAUSAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En este periodo, 243.368 causas corresponden a divorcio por causal, cifra que supera el 23% del total de casos ingresados en materia de familia, niñez y adolescencia, valor que sube levemente en los años 2021 y 2022 si se compara con el año 2020.

### Tabla 4

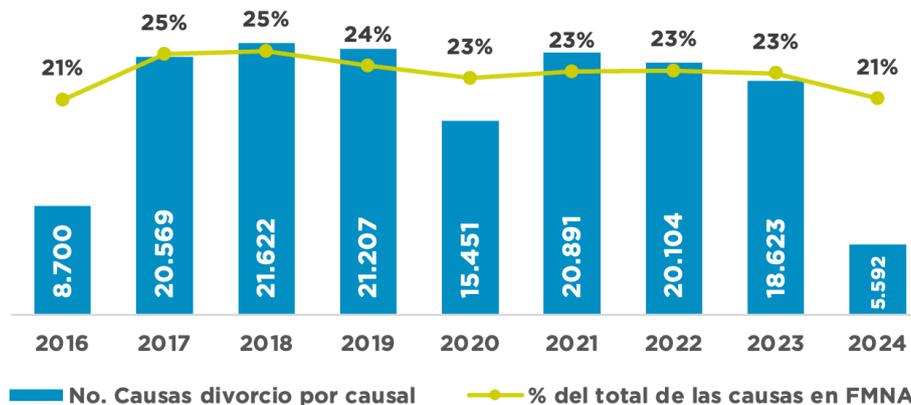
Tipo de causas ingresadas en materia niñez, adolescencia y familia en las unidades con competencia (especializadas y multicompetentes). Periodo: mayo 2016 - abril 2024

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
No. Causas divorcio por causal	8.700	20.569	21.622	21.207	15.451	20.891	20.104	18.623	5.592	152.759
No. Causas divorcio por mutuo consentimiento	7.398	15.059	15.152	12.800	7.961	10.233	9.833	9.686	2.487	90.609
% del total de las causas en materia de Familia, Niñez y Adolescencia	21%	25%	25%	24%	23%	23%	23%	23%	21%	23%
Total	16.098	35.628	36.774	34.007	23.412	31.124	29.937	28.309	8.079	243.368

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024.

### Gráfico 6

Número de causas de divorcio por causal y divorcio por mutuo consentimiento, participación por año en porcentaje frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 - abril 2024.

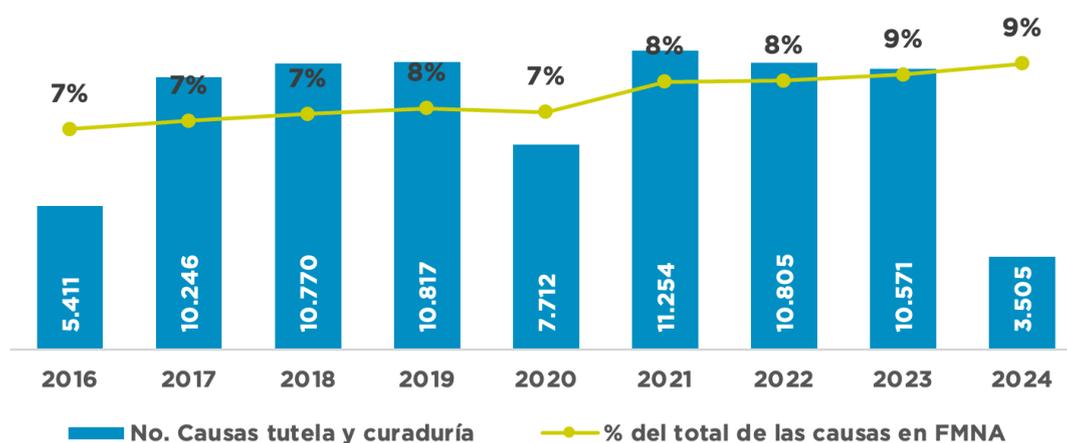


Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo 2016 a 30 de abril 2024

## TUTELA, CURADURÍA Y RÉGIMEN DE VISITAS

### Gráfico 7

Número de causas de divorcio por causal y divorcio por mutuo consentimiento, participación por año en porcentaje frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 - abril 2024.

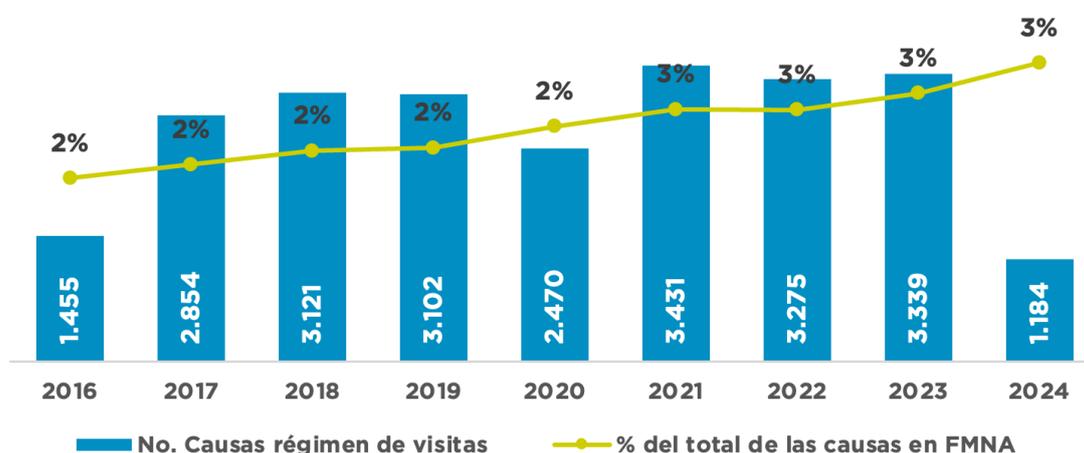


Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024.

- En este apartado al incluir TUTELA, CURADURÍA Y REGIMEN DE VISITAS, se toma en consideración el derecho de la niña, niño o adolescente a la maternidad y paternidad responsables, reconocidos en el artículo 69 de la Constitución.
- El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y abril 2024, por **tutela y curaduría** es 81.091 que corresponde al **7,8 %** del total de causas en materia de familia, niñez y adolescencia. La línea de tendencia indica un ligero, pero sostenido aumento de la proporción de causas en esta categoría.

### Gráfico 8

Número de causas de régimen de visitas y participación por año en porcentaje, frente al total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 - abril 2024.



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024.

- En el periodo analizado ingresaron a la Función Judicial **24.231** causas relativas al **régimen de visitas** a hijos e hijas por parte de sus progenitores/a. En promedio este número equivale al **2,3%** del total de causas en la materia, proporción que se ha elevado levemente en los últimos años, excepto en 2020, donde bajaron todos los ingresos debido a la pandemia y confinamiento por COVID 19.

## PATRIA POTESTAD

- De conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 105, la Patria Potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías constitucionales.<sup>3</sup>
- El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y abril 2024, respecto a la **Patria Potestad**, es **21.755** que corresponde al **2.10%** del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia, de las cuales, **8.270** corresponden a privación o pérdida de patria potestad, **7.165** por suspensión, limitación o cesión de la patria potestad y **88** por restitución de la patria potestad.

### Tabla 5

#### Causas ingresadas por Patria Potestad mayo 2016- abril 2024

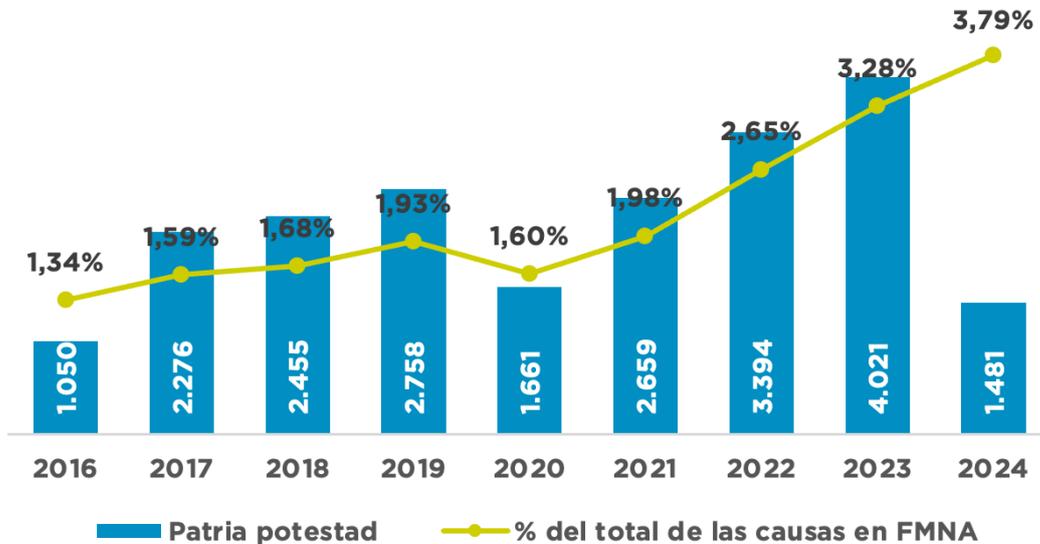
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Privación o pérdida de la patria potestad	651	1646	1806	1906	1104	1871	2313	2329	876	14502
Restitución de la patria potestad	12	13	14	10	9	6	8	12	4	88
Suspensión de la patria potestad	387	617	635	842	548	782	1073	1680	601	7165
<b>Total general</b>	<b>1050</b>	<b>2276</b>	<b>2455</b>	<b>2758</b>	<b>1661</b>	<b>2659</b>	<b>3394</b>	<b>4021</b>	<b>1481</b>	<b>21755</b>

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a abril 2024.

3. La Patria Potestad, corresponde también a las obligaciones de maternidad y paternidad responsable orientados al cuidado y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente (ART. 69 CRE).

## Gráfico 9

Número de causas de patria potestad y participación por año en porcentaje, frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 -abril 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024

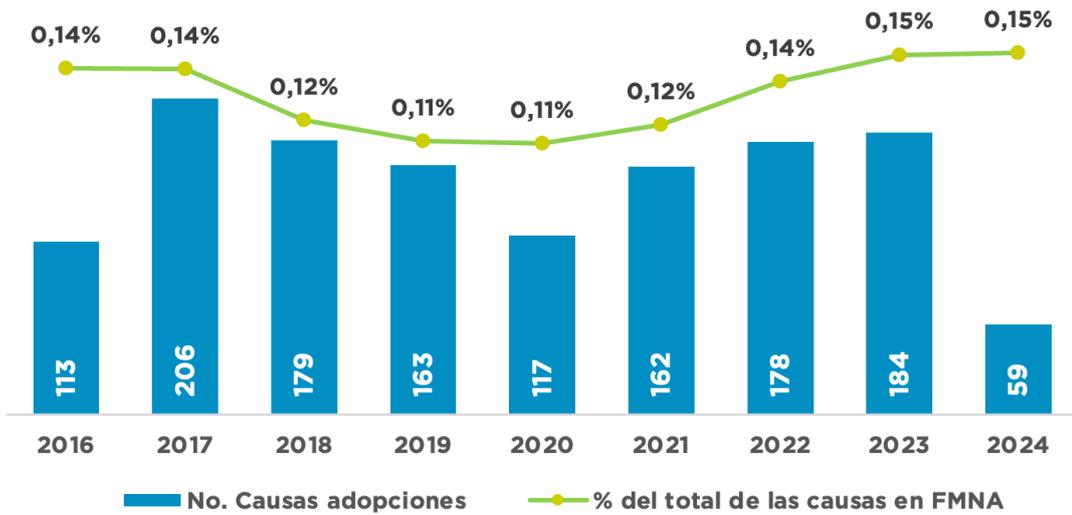
## ADOPCIÓN Y APTITUD LEGAL PARA ADOPTABILIDAD

La Adopción de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) tienen por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados. La adopción según lo dispuesto en el artículo 152 del mismo cuerpo legal, extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen.

La Adopción nacional o internacional y los procesos judiciales de aptitud social y legal para la adoptabilidad de la niña, niño o adolescente tienen la finalidad de la restitución del derecho a la familia, reconocido en diversos instrumentos internacionales, en el artículo 45 de la Constitución y en el artículo 22 del CNA.

### Gráfico 10

Número de causas de adopción<sup>4</sup> plena e internacional, participación por año en porcentaje, frente a total de causas de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 - abril 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
 Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 abril 2024

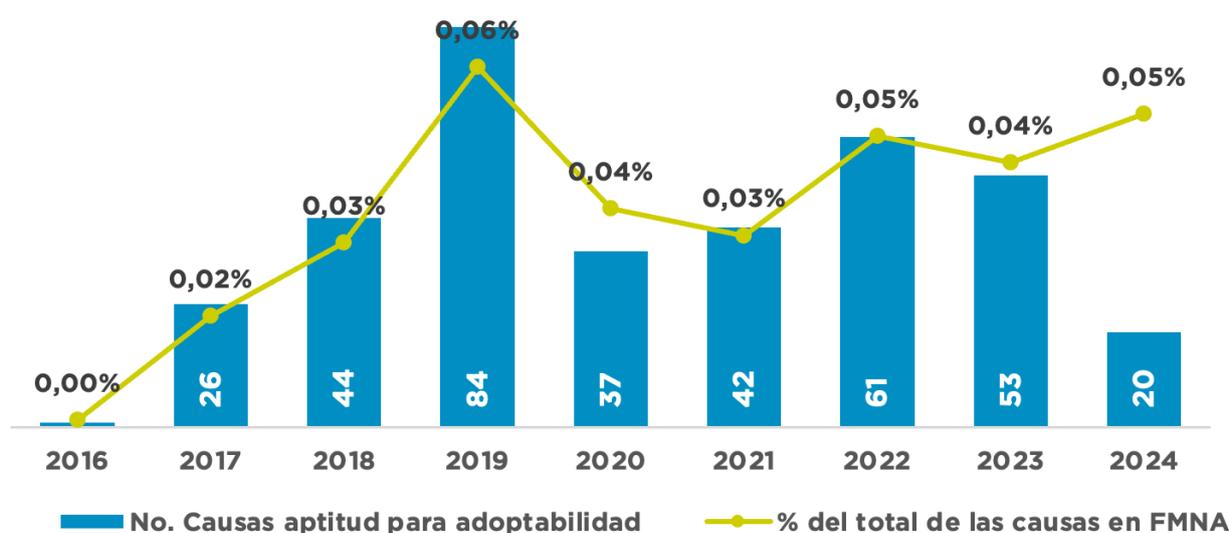
Entre mayo de 2016 y abril 2024 hubo 1.361 causas ingresadas correspondientes a procesos de adopción plena y adopción internacional, las mismas que representan el 0,13% del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia.

4. El gráfico representa ingresos de causas judiciales en procesos que se tramitan de manera independiente por adopción nacional o internacional, indicando que se iniciará una vez concluida la fase administrativa

## Gráfico 11

Número de causas de aptitud de adoptabilidad, participación por año en porcentaje, frente al total de causas de niñez, adolescencia y familia. Periodo: 2016 - abril 2024.

La aptitud legal del niño, niña o adolescente para ser adoptado es dictada por un juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 158 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA).



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a abril 2024

Nota: Se contabilizan las causas ingresadas al SATJE por aptitud para adoptabilidad y/o consentimiento de adoptabilidad, en este periodo.

- En este periodo se presentaron 736 procesos correspondientes a la aptitud legal de adoptabilidad. Representando un promedio de 50 causas ingresadas por año.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De conformidad al artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente. Esto, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios por sobre aquellas que impliquen el cuidado alternativo familiar (separación de la niña, niño o adolescente de su familia). Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del CNA, las autoridades competentes que las dictan tiene la responsabilidad de hacer el seguimiento con el fin de revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad, en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas.

Son competentes para disponer de las medidas de protección los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención. Las medidas Judiciales de Protección (Acogimiento Institucional y Acogimiento Familiar) solo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia. Por otro lado, las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que la justifican. Finalmente, las entidades de atención solo podrán ordenar medidas administrativas de protección, en los casos expresamente previstos en el CNA.

El Acogimiento Institucional y Familiar (Medidas Judiciales de Protección), son medidas que implican la separación de la niña, niño y adolescente de sus familias, y según lo dispuesto en los artículos 220 y 232 del CNA, son medidas temporales y excepcionales. En ambos casos se deben preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción de la niña, niño o adolescente a su familia biológica o procurar su adopción.

Hay que mencionar, además, que cuando nos referimos al Acogimiento Familiar, siendo esta una modalidad alternativa de cuidado que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones. Las autoridades jurisdiccionales, conforme lo establece el artículo 222 numeral 1 del CNA, pueden disponer de la ejecución de esta modalidad en un hogar previamente calificado por ellos como operadores de justicia. Sin embargo, es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la institución rectora de la política pública de Protección Especial en el marco de sus atribuciones, en cumplimiento de la Norma Técnica para Acogimiento Familiar y en base a lo establecido en el artículo 224 del CNA la encargada de la acreditación de estas familias que conforman estos hogares.

Hasta la presente fecha, según los parámetros estadísticos que maneja el Consejo de la Judicatura, se han dictado un total de 21.526 medidas de protección.

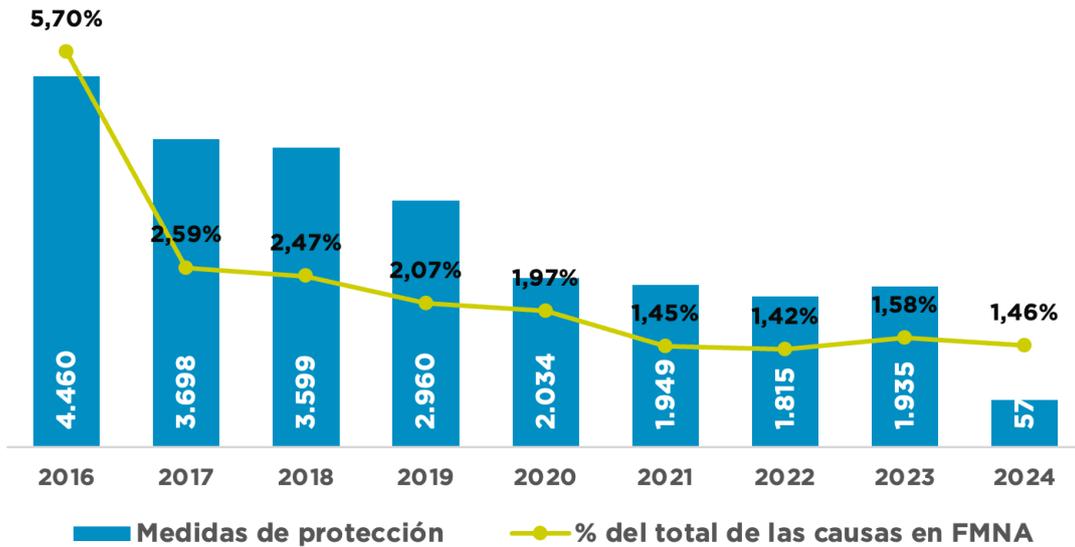
## Tabla 6

Ingresos por medidas de protección a niñas, niños y adolescentes por acogimiento institucional o modalidades alternativas de cuidado. Periodo: mayo 2016 – abril 2024.

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
<b>Acogimiento familiar</b>	<b>551</b>	<b>858</b>	<b>984</b>	<b>837</b>	<b>568</b>	<b>477</b>	<b>406</b>	<b>376</b>	<b>81</b>	<b>5.138</b>
<b>Acogimiento institucional</b>	<b>985</b>	<b>1.593</b>	<b>1.155</b>	<b>948</b>	<b>560</b>	<b>533</b>	<b>618</b>	<b>736</b>	<b>233</b>	<b>7.361</b>
<b>Medidas otorgadas por maltrato de niños, niñas y adolescentes</b>	<b>754</b>	<b>1.052</b>	<b>887</b>	<b>887</b>	<b>500</b>	<b>478</b>	<b>356</b>	<b>373</b>	<b>114</b>	<b>5.401</b>
<b>Reinserción en el hogar del niño niña o adolescente art. 103 CNA</b>	<b>9</b>	<b>81</b>	<b>101</b>	<b>95</b>	<b>58</b>	<b>54</b>	<b>49</b>	<b>27</b>	<b>1</b>	<b>475</b>
<b>Custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado</b>		<b>4</b>	<b>15</b>	<b>191</b>	<b>348</b>	<b>400</b>	<b>386</b>	<b>423</b>	<b>143</b>	<b>1.910</b>
<b>Otras Medidas de protección</b>	<b>676</b>	<b>99</b>	<b>457</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.241</b>
<b>Total general</b>	<b>2.975</b>	<b>3.687</b>	<b>3.599</b>	<b>2.960</b>	<b>2.034</b>	<b>1.949</b>	<b>1.815</b>	<b>1.935</b>	<b>572</b>	<b>21.526</b>

## Gráfico 12

Número de causas de medidas de protección otorgadas a niñas, niños y adolescentes. Periodo: mayo 2016 - abril 2024.



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a abril 2024

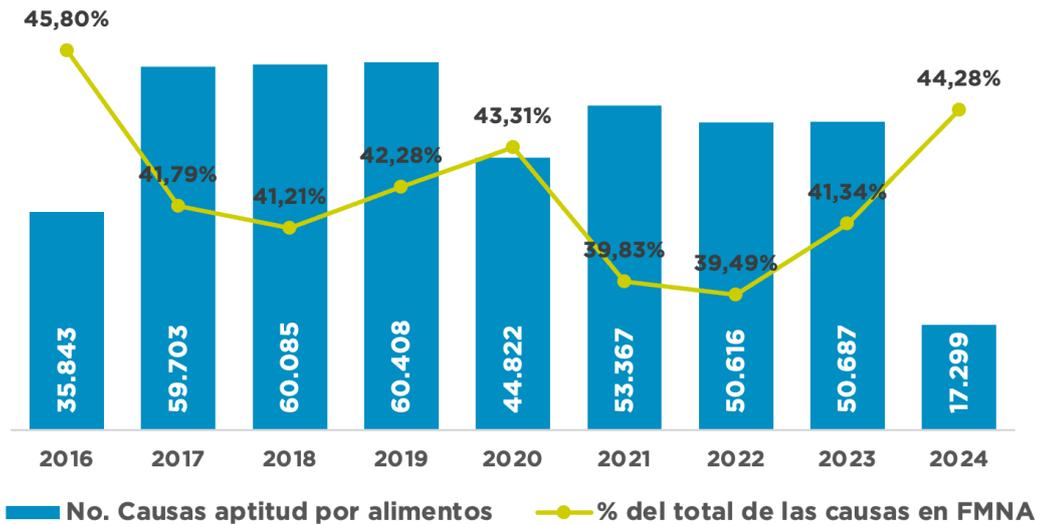
El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y abril 2024, por **medidas de protección** corresponde al **2.08 %** del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia.

## INFORMACIÓN JUDICIAL SOBRE EL DERECHO A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS

En el Título V “Derecho a Alimentos” en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) se establece que este es un derecho connatural a la relación paternofamiliar y, está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna, implicando la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios (CNA, Capítulo I, artículo. 2, el Derecho a los Alimentos).

### Gráfico 13

Número de causas de ALIMENTOS y participación por año (%) frente al total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia: mayo 2016 – abril 2024.



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a abril 2024

- En los años analizados se registraron **432.830** causas por pensión de alimentos, las cuales representan el **41,73%** del total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia en el mismo periodo.
- Un dato interesante es que en el **año 2020** en que se reducen fuertemente todas las causas por la pandemia de COVID-19, en el caso de la **pensión de alimentos**, si bien estas, se reducen en número, crece el porcentaje (**43,3%**) con respecto a los demás años.

## SISTEMA ÚNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS – SUPA, PERIODO: JULIO 2015<sup>5</sup> -ABRIL 2024

### 1) Beneficiarios

El SUPA registró **875.995** usuarios para el cobro de pensiones alimenticias, de los cuales **869.425** son representantes legales y **6.570** apoderados.

### 2) Obligados a pagar pensión alimenticia<sup>6</sup>

El SUPA registró **876.030** personas obligadas a pagar pensión alimenticia, de los cuales **875.283** son obligados principales (padre o madre de hijo o hija) y 747 subsidiarios (abuelos, hermanos mayores que hayan cumplido los 21 años y/o tíos, de acuerdo a su capacidad económica y siempre que no tengan discapacidad).

### 3) Alimentarios

El SUPA registró **1'157.483** alimentarios activos (hijas e hijos que reciben pensión alimenticia, incluyen los mayores de 18 años hasta la edad de 21 años en el caso que se encuentren cursando estudios en cualquier nivel educativo).

### 4) Tarjetas SUPA

La tarjeta identifica a los actores de un proceso judicial de pensión alimenticia, siendo posible que, dentro de un proceso judicial, exista más de un alimentario por tarjeta (hija o hijo receptores de la pensión). A la fecha el SUPA registró un total de **855.876 tarjetas abiertas**.<sup>7</sup>

Las personas **obligadas (principales y subsidiarias)** a dar la pensión alimenticia, pueden hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

**Autónoma.** Los que consignan el pago de pensión alimenticia directamente en los puntos de pago habilitados.

**Pública.** Los funcionarios públicos que consignan el pago de pensión alimenticia mediante retenciones realizadas en el rol de pago mensual por la institución a la que pertenecen.

**Privada.** Los trabajadores privados que consignan el pago de pensión alimenticia mediante retenciones realizadas al rol de pago mensual por las empresas que se encuentran registradas en el SUPA.

5. Información desde julio del 2015, fecha en se expidió el Reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial, Resolución No. 198-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

6. Según el Art Innumerado... (5) del CNA, los obligados a la prestación de alimentos son los siguientes (Agregado por el Art. Único de la Ley s/n, R.O. 643-S, 28-VII-2009): "Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. En caso de: ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados, en su orden: 1. Los abuelos/as; 2. Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior; y, 3. Los tíos/as."

7. El número total de tarjetas SUPA, corresponde a todas las tarjetas creadas en un proceso judicial, que puede ser más de una (1) por usuario, los alimentarios al cumplir 18 años pueden solicitar una nueva tarjeta SUPA como beneficiarios directos.

**Tabla 7**

Medio de pago (principales y subsidiarias) de las pensiones de alimentos: julio 2015 - abril 2024

Medios de pago	N° obligados principales	N° obligados subsidiarios	Total	Porcentaje
<b>Autónomo</b>	<b>776.778</b>	<b>571</b>	<b>777.349</b>	<b>88,74%</b>
<b>Privada</b>	<b>33.813</b>	<b>39</b>	<b>33.852</b>	<b>3,86%</b>
<b>Pública</b>	<b>64.692</b>	<b>137</b>	<b>64.829</b>	<b>7,40%</b>
<b>Total</b>	<b>875.283</b>	<b>747</b>	<b>876.030</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Sistema único de pensiones alimenticias, SUPA.  
Periodo: 14 de julio de 2015 a 30 de abril 2024

- La gran mayoría de personas que pagan alimentos lo hacen de forma autónoma, un 7.40% de la recaudación procede de obligados que pertenecen al sector público, y un 3.85% de la empresa privada.

**Tabla 8**

Medio de pago (principales y subsidiarias) de las pensiones de alimentos: julio 2015 - abril 2024<sup>8</sup>

Rango en dólares (USD)	N° de tarjetas	Porcentaje
<b>\$0 a \$50</b>	<b>14.927</b>	<b>1,70%</b>
<b>\$50 a \$100</b>	<b>172.112</b>	<b>19,64%</b>
<b>\$101 a \$200</b>	<b>528.917</b>	<b>60,36%</b>
<b>\$201 a \$300</b>	<b>101.356</b>	<b>11,57%</b>
<b>\$301 a \$600</b>	<b>46.832</b>	<b>5,34%</b>
<b>\$601-\$1000</b>	<b>8.066</b>	<b>0,92%</b>
<b>\$1001-\$7000</b>	<b>3.975</b>	<b>0,45%</b>
<b>Más de \$7001</b>	<b>76</b>	<b>0,01%</b>
<b>Total</b>	<b>876.261</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a abril 2024

8. El rango de las tarjetas SUPA representa el total de las registradas históricamente, incluyen tarjetas activas y las que se encuentran en proceso de cierre.

- 1 de cada 4 tarjetas SUPA **(22%)** es de un monto **inferior a los \$100** y el 82% registran pensiones alimenticias que oscilan entre 0 y 200 dólares.
- 8 de cada 10 tarjetas **(81.7%)** registran pensiones alimenticias **menores a \$200**.
- 1 de cada 10 tarjetas **(11,6%)** establecen una pensión entre **\$200 y \$300**.
- 1 de cada 20 tarjetas **(5,3%)** es de montos que oscilan entre **\$301 y \$600**.

## Tabla 9

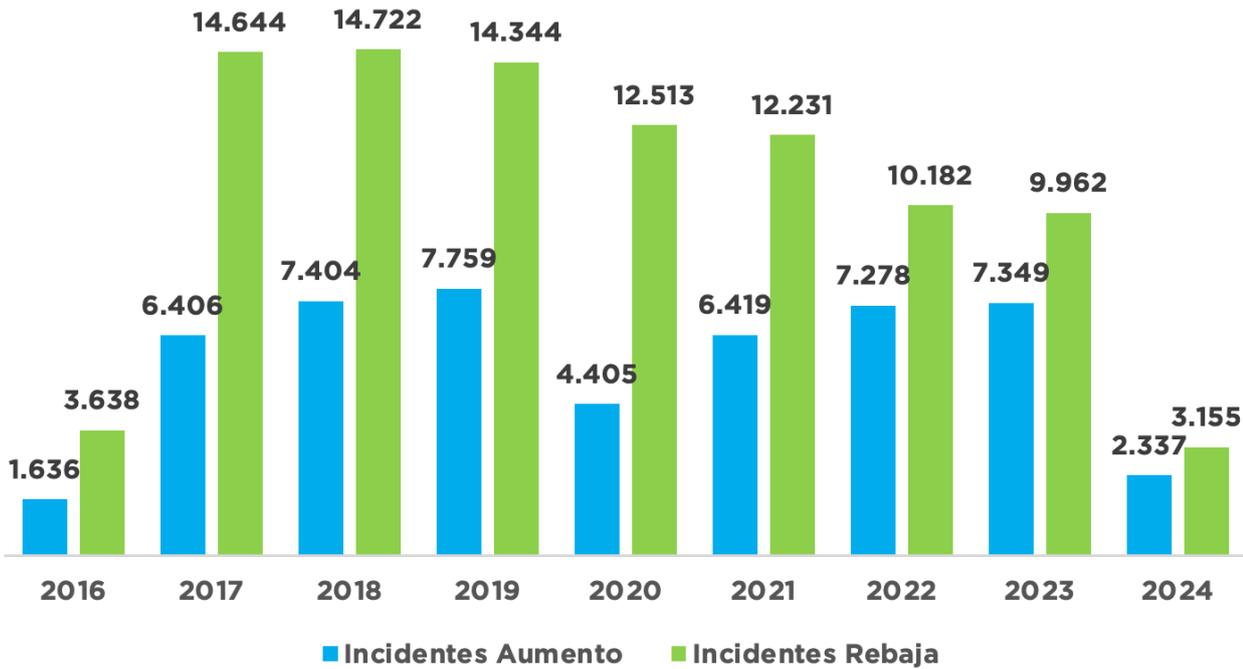
Número de transacciones, recaudación y valor promedio de pensión alimenticia, por año: julio 2015 – abril 2024

Año	No. Transacciones Recaudadas	Valores recaudados (USD)	Valor promedio recaudado por transacción
<b>Desde julio 2015</b>	<b>586.620</b>	<b>\$83.846.587,33</b>	<b>-----</b>
<b>2016</b>	<b>4.579.189</b>	<b>\$457.102.649,20</b>	<b>\$99,82</b>
<b>2017</b>	<b>5.879.116</b>	<b>\$528.928.644,32</b>	<b>\$89,97</b>
<b>2018</b>	<b>6.136.561</b>	<b>\$599.885.341,74</b>	<b>\$97,76</b>
<b>2019</b>	<b>6.805.108</b>	<b>\$660.449.773,97</b>	<b>\$97,05</b>
<b>2020</b>	<b>5.757.541</b>	<b>\$600.077.748,02</b>	<b>\$104,22</b>
<b>2021</b>	<b>6.661.671</b>	<b>\$688.872.045,01</b>	<b>\$103,41</b>
<b>2022</b>	<b>7.314.706</b>	<b>\$745.633.786,48</b>	<b>\$101,94</b>
<b>2023</b>	<b>7.378.566</b>	<b>\$784.407.104,02</b>	<b>\$106,31</b>
<b>Hasta abril 2024</b>	<b>2.525.845</b>	<b>\$255.044.113,75</b>	<b>-----</b>
<b>Total general</b>	<b>53.624.923</b>	<b>\$5.404.247.793,84</b>	<b>-----</b>

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Período: 22 de mayo del 2016 a abril 2024

### Gráfico 14

Número de transacciones, recaudación y valor promedio de pensión alimenticia, por año: julio 2015 – abril 2024

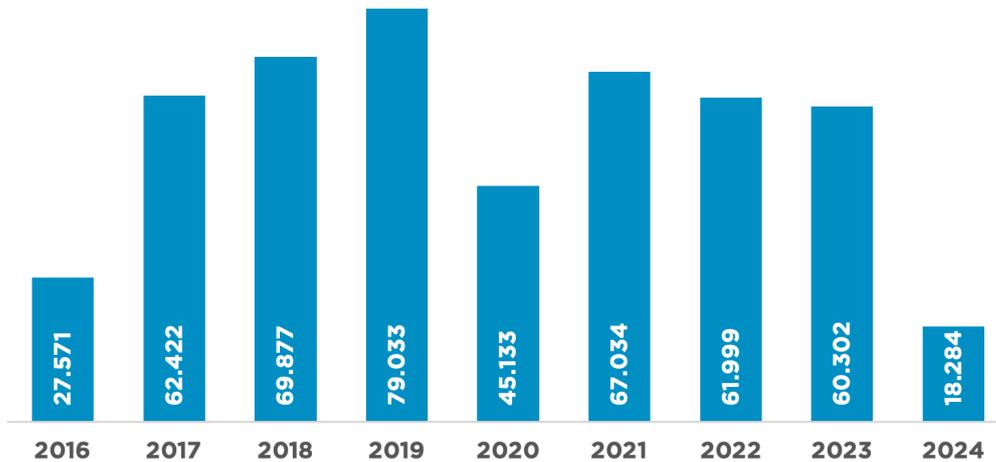


Fuente: Sistema único de pensiones alimenticias, SUPA.  
 Periodo: 14 de julio de 2015 a 30 de abril 2024

- El número total de **incidentes** sobre los montos establecidos por **alimentos** llega a **146.384**. De los cuales **50.993** corresponden a incidentes por **aumento**; mientras **95.391** corresponden a incidentes de **rebaja**.
- En términos proporcionales, las causas para **disminuir el monto** determinado de alimentos representan el **65%**; cifra que duplica al **35%** de causas que plantean el **alza de la pensión**. Es decir, 2 de cada 3 incidentes son para rebajar la pensión alimenticia para niñas, niños y adolescentes.
- Esta tendencia se mantiene en el tiempo, y se observa que la brecha se profundiza en el 2020, año en el cual aumentaron las causas para **rebajar el monto de alimentos** alcanzando el **74%** del total de incidentes. En el año 2023 este porcentaje baja al **57.5%**, en tanto suben las causas para aumentar la pensión alimenticia.

### Gráfico 15

Número de solicitudes de boletas de apremio personal por falta de pago de alimentos, por año: mayo 2016 – abril 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.  
Periodo: 22 de mayo del 2016 a abril 2024

- En este periodo, se registran **491.655** medidas de apremio personal por el incumplimiento del pago de alimentos, lo que evidencia que, en promedio anual, son **64.250** boletas.

## UNIDADES JUDICIALES QUE ATIENDEN MATERIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Las Unidades Judiciales competentes para conocer causas en esta materia, conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 233 son: Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Unidades Judiciales Multicompetentes.

### Tabla 10

Número de Unidades Judiciales, de jueces y juezas, y población cubierta

Tipo de Unidades Judiciales	Nº de unidades	Nº de juezas y jueces	Población cubierta (Nº)	Población cubierta (%)
Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	44	309	11.919.225	68%
Multicompetentes y multicompetentes civiles	132	252	5.917.604	32%
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>561</b>	<b>17.836.829</b>	<b>100%</b>

Fuente: Consejo de la Judicatura

- El país cuenta con **44 unidades judiciales especializadas** en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, distribuidas en 24 provincias, llegando así al 68% de la población. En estas unidades judiciales existen **309** juezas y jueces especializados, con sus respectivos equipos técnicos y jurisdiccionales.
- El restante **32%**, está cubierto por **132 unidades** judiciales integradas por 252 juezas y jueces distribuidos en los cantones más pequeños del país en donde, por la carga procesal, no amerita abrir una unidad especializada. Estas juezas y jueces **comparten competencia** con otras materias.

**Tabla 11**

Número de Salas de Corte Provincial que atienden asuntos de Niñez, Adolescencia y Familia.

Salas De Corte Provincial	N° Salas	N° Juezas Y Jueces	N° Provincias Cubiertas
<b>Sala Especializada De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia</b>	<b>6</b>	<b>34</b>	<b>6 Provincias</b>
			<b>Azuay</b>
			<b>El Oro</b>
			<b>Guayas</b>
			<b>Manabí</b>
			<b>Pichincha</b>
<b>Sala Especializada De Lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia Y Adolescentes Infractores</b>	<b>5</b>	<b>27</b>	<b>5 Provincias</b>
			<b>Chimborazo</b>
			<b>Cotopaxi</b>
			<b>Esmeraldas</b>
			<b>Imbabura</b>
<b>Salas Multicompetentes Generales Y Multicompetentes Civiles</b>	<b>12</b>	<b>62</b>	<b>12 Provincias</b>
			<b>Bolívar</b>
			<b>Cañar</b>
			<b>Carchi</b>
			<b>Los Ríos</b>
			<b>Morona Santiago</b>
			<b>Napo</b>
			<b>Orellana</b>
			<b>Pastaza</b>
			<b>Santa Elena</b>
			<b>Santo Domingo</b>
			<b>Sucumbíos</b>
<b>Zamora Chinchipe</b>			
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>123</b>	<b>23 Provincias</b>

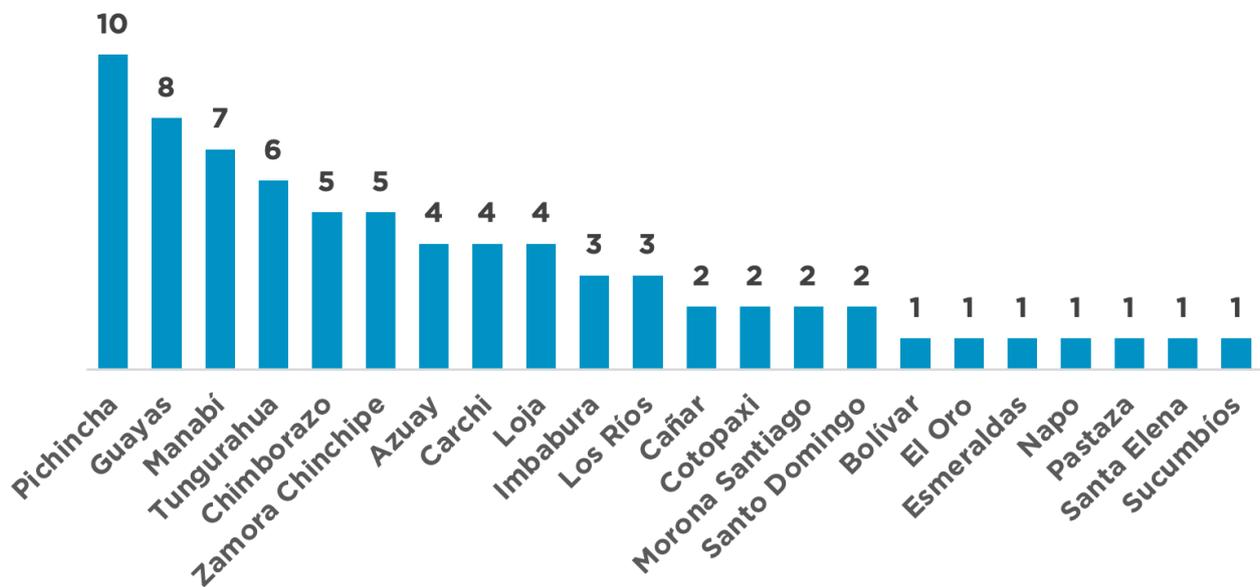
## SALAS LÚDICAS OPERATIVAS

Las Salas Lúdicas, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 304-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura, es un espacio que proporciona un punto de espera para las niñas y niños comprendidos entre los 2 y 11 años de edad, que acompañan a las y los usuarios del servicio de justicia a las dependencias judiciales.

El Consejo de la Judicatura cuenta con 75 Salas Lúdicas operativas a nivel nacional, en las diferentes unidades judiciales de Familia, Niñez y Adolescencia, conforme se detalla en el siguiente gráfico:

### Gráfico 16

Número de salas lúdicas operativas a nivel nacional, por año: mayo 2016 - abril 2024



Fuente: Dirección Nacional de Planificación Consejo de la Judicatura Guía de Servicios Corte: mayo 2024







